

3/31

Exp 54/77

ID: 294

|                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| PROVINCIA: <b>LUGO</b> | MUNICIPIO: <b>BALEIRA</b> |
|------------------------|---------------------------|

Nº 50.000 {73

Nº Monte: 2

# CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE TREMBEDO "

## COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE TREMBEDO

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 4         | 3. 11                 | 1     |

### SUPERFICIE HECTAREAS

123

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES  
EN  
MANO COMÚN.

54/77

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas, del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte DE TREMBEDO como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte DE TREMBEDO; expediente nº 54/77 del ayuntamiento de Baleira, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación nº 54/77 del monte DE TREMBEDO, designando como Instructor al Vocal D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 54/77 poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baleira, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte DE TREMBEDO. b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte DE TREMBEDO. c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio, con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. M. A. certificación relativa a si el monte DE TREMBEDO, de la parroquia de Cubilledo, del ayuntamiento de Baleira, figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baleira, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza acreditativa de que el monte de TREMBEDO, sito en la parroquia de Cubilledo, ayuntamiento de Baleira, no figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de octubre de 1.977 se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 238, en el que se inserta edicto relacionado con el monte de TREMBEDO; de la parroquia de Cubilledo, del ayuntamiento de Baleira.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación consta de manifestación acreditativa de que en terminos de este pueblo hay unos montes abertales procede de antiguos foros, que siguen indivisos y en el aprovechamiento mancomunado de todos los vecinos para pastoreo, roza de matorral y siembra de saaras., partiendo a partes desiguales según las varas o palmos que cada uno represente en la documentación. A los posibles beneficios sobre la repoblación se consideran todos los vecinos,

El monte DE TREMBEDO, desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de forma mancomunada e indivisa.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.976 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 13 de su Reglamento.

RESULTANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concertar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a5 Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común, B) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte DE TREMBEDO, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Baleira, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regualda por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte DE TREMBEDO, como se describe en el expediente 54/77 como monte vecinal en mano común, pertenece a los vecinos de Trembedo parroquia de Ubillado, ayuntamiento de Baleira.

2º Que se émita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 de Montes Vecinales en Mano Común.

## CLAVE DEL MONTE

| Prov.* | Municipio* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|------------|------------------|-----------|
| LU     | 4          | 3.11             | 1         |

## • 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Insular

## 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de TREMBEDO està situado al S.O. del pueblo y sus fincas particulares, comprendida entre èstas y la divisoria con la Sierra del Pozo de la parroquia de Librán.

Està formado por varias lomas que desde tales fincas y del río de Cubilledo suben hacia el O. hasta la citada divisoria. Las pendientes son muy fuertes, con altitudes comprendidas entre los 600 y 933 m.

Los ùnicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo. La carretera mäs cercana, por el O., ès la de Baralla a Meira, con accesos desde la parroquia de Librán.

## 3.2 SUPERFICIE.

123 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

## 3.3 LINDEROS.

Los del tèrmino vecinal son:

| Pobl. | Altitud | Comunidad Vecinal | N.º Parcelas |
|-------|---------|-------------------|--------------|
| LU    | 4       | 3.11              | 1            |

Ref.ª

## CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Término y monte de Castro.

E.- Río de Cubilledo, dividiendo con términos de Cubilledo, y de Anduriña, Ladride y Villarín.

S. y O.- Sierra del Pozo de la parroquia de Librán.

## 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Chouso do Castro, donde concurren con este monte los de Sierra del Pozo de la parroquia de Librán, y el monte de Castro. Dividiendo con este último baja de O.-E. por Valín do Castro y Pontigo hasta Cruces, ya inmediato al río de Cubilledo. Por el E. divide con términos de Cubilledo subiendo de N. a S. por el citado río hasta Pozo da Ola, donde ya entra término de Anduriña, Ladride y Villarín, con los que sigue hacia el S. río arriba hasta junta dos ríos das Pias. Aquí entra por el S. la Sierra del Pozo de la parroquia de Librán, con el que sube en dirección N.O. por Marco da Volta dos Teixos, Picato de Arriba, Forcón dos Regos, Penedón, y Penedo das Bestas, de donde baja de S. a N. por la divisoria de aguas hasta Chouso do Castro.

| Prov. <sup>a</sup> | Monte <sup>a</sup> | Comunidad Pr.p. <sup>a</sup> | N.º monte |
|--------------------|--------------------|------------------------------|-----------|
| LU                 | 4                  | 3.11                         | 1         |

Int. 12/11/12

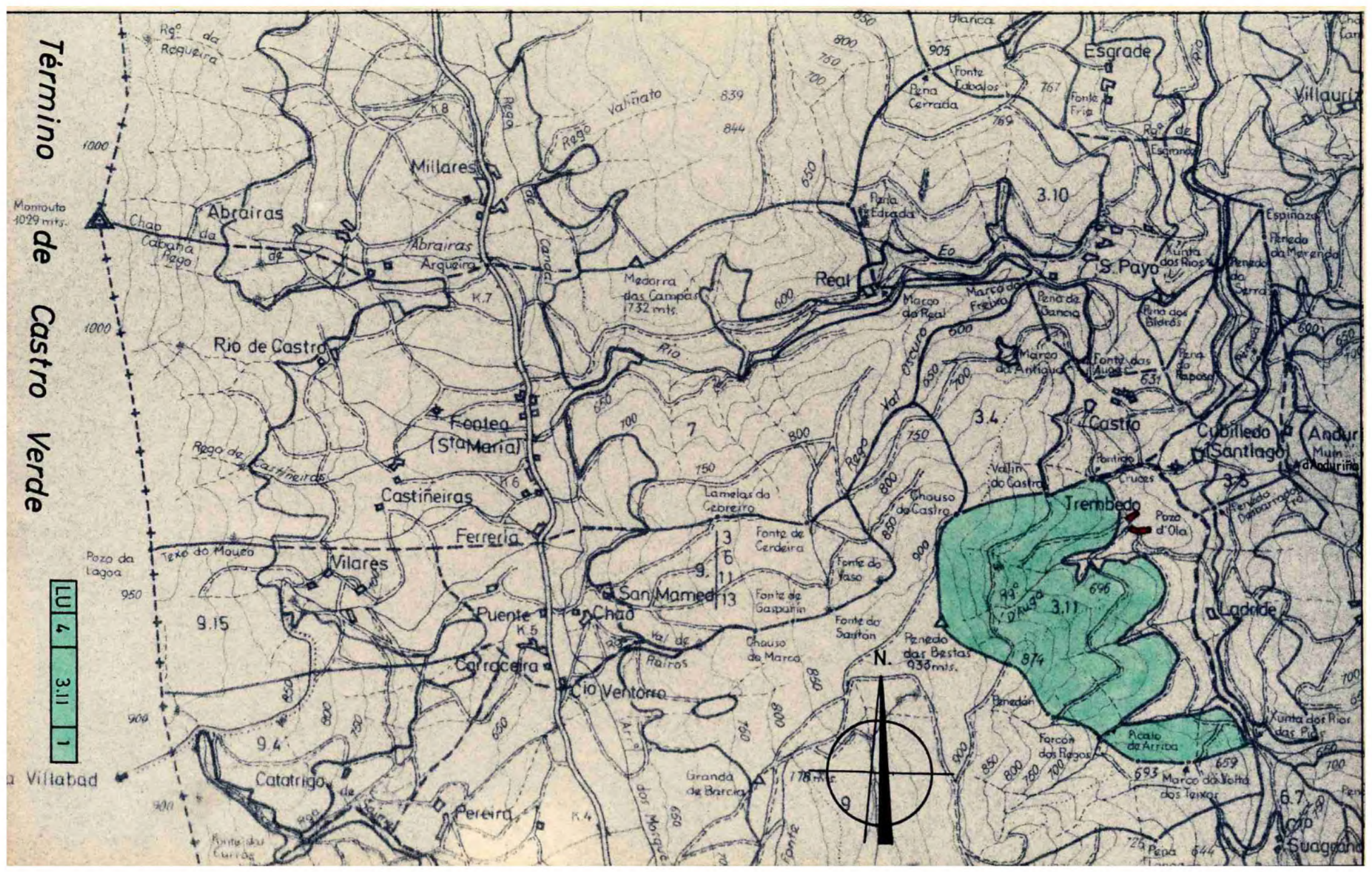
# CLAVE DEL MONTE

## 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Castro Verde



Monte 1029 mts.

LU 4 3.11 1

a Villabrad